

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES) Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID PARA LA EXPEDICIÓN DE "CARNÉ JOVEN COMUNIDAD DE MADRID"

En Las Rozas de Madrid a 28 de Noviembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Javier Orcaray Fernández, Director General de Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, nombrado en virtud del Decreto 106/2017, del Consejo de Gobierno, en relación con el Decreto 80/2017, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Consejería de Educación e Investigación y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, y el Decreto 121/2017, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

De otra, D. José de la Uz Pardos, Alcalde del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en virtud de su nombramiento realizado por Acuerdo del Pleno celebrado el 13 de Junio de 2015.

INTERVIENEN

El primero, en representación de la Comunidad de Madrid en virtud de la delegación de competencias establecida por el artículo noveno de la Orden 18/2017, de 17 de Octubre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de fundaciones.

El segundo en nombre y representación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de conformidad con el apartado a) del punto 4 del artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

EXPONEN

La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, a través de la Dirección General de Juventud y Deporte, en ejercicio de sus competencias de coordinación de la política regional con las administraciones locales en materia de juventud viene desarrollando una tarea de motivación e impulso de políticas integrales hacia los jóvenes madrileños.

Con este fin se viene desarrollando el Programa "CARNÉ JOVEN COMUNIDAD DE MADRID", cuyo objetivo es, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de las Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud de la Comunidad de Madrid, poner a disposición de los jóvenes de 14 a 30 años, mediante el Carné Joven Comunidad de Madrid, el acceso a servicios de carácter cultural, deportivo, turístico, recreativo, formativo, asistencial, tecnológico y social, con importantes descuentos y posibles ventajas financieras reservadas a sus usuarios.



En virtud de la citada Ley, la Comunidad de Madrid cooperará con cuantas Instituciones Públicas sean competentes en materia de juventud, con el fin de unir esfuerzos en la consecución de objetivos comunes.

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, teniendo presente los apartados l) y m) del Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, impulsa la realización de actuaciones capaces de analizar las diferentes realidades juveniles y de aportar soluciones a corto, medio y largo plazo a los nuevos retos y necesidades que plantea este colectivo que cuenta con un especial interés dentro del municipio.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid pretenden desarrollar, a través de sus respectivos organismos de Juventud, un programa de actuación conjunta destinado a la expedición del Carné Joven Comunidad de Madrid para promover los servicios, ventajas y actividades para los jóvenes de la Comunidad que se ofertan a través del Carné Joven.

Con este objetivo suscriben el presente Convenio, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El Convenio tiene por objeto regular la emisión, en su modalidad convencional, del Carné Joven Comunidad de Madrid por parte del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, facilitando a los jóvenes de la Comunidad de Madrid la adquisición del mismo, así como el desarrollo de actuaciones conjuntas de las Entidades firmantes en la promoción del programa Carné Joven Comunidad de Madrid.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN LOCAL

La Corporación local se compromete a:

- La tramitación y expedición del Carné Joven Comunidad de Madrid, en su modalidad convencional.
- Aportar los medios materiales de informática y comunicaciones siendo necesario:
 - a) Acceso a internet
 - b) Impresora de tarjetas PVC a doble cara
- Aportar igualmente el personal necesario que destinará los recursos específicos para efectuar las tareas señaladas.



Comunidad de Madrid

- Difundir entre las empresas y entidades ubicadas en su municipio la posibilidad de incorporarse como colaboradores al programa "CARNÉ JOVEN COMUNIDAD DE MADRID" e informar a las mismas de los requisitos necesarios para su adhesión al programa "CARNÉ JOVEN COMUNIDAD DE MADRID".
- La Corporación local podrá incorporarse igualmente como colaborador del programa "Carne Joven Comunidad de Madrid" ofreciendo ventajas a los socios de Carné Joven en sus servicios e instalaciones municipales, a través de un anexo a este convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

- La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, a través de la Dirección General de Juventud y Deporte se compromete a efectuar el seguimiento y evaluación del servicio, en el marco de reuniones mixtas, sin perjuicio de la autonomía municipal.
- Facilitar al personal designado por el Ayuntamiento, las claves de acceso a la aplicación CJOV_INTER.
- Establecer el protocolo necesario para la tramitación del Carné Joven Comunidad de Madrid y formar a las personas que vayan a realizar estas funciones.
- Informar de cuantas novedades y actualizaciones pudieran afectar al programa Carné Joven Comunidad de Madrid.
- Aportar los impresos normalizados necesarios para la solicitud del Carné Joven, folletos informativos y plásticos en blanco para su impresión.
- Informar al Ayuntamiento de las condiciones de adhesión como colaboradores de las empresas y entidades ubicadas en el municipio y facilitará cuanto material divulgativo realice para su distribución entre las mismas.
- Incluir en la Pagina Web a disposición de "Carné Joven Comunidad de Madrid" la información relativa a la obtención del Carné Joven Comunidad de Madrid en el municipio, así como el nombre de las empresas y entidades adheridas por intermediación del Ayuntamiento, indicando los servicios ofertados por las mismas. La Comunidad de Madrid se reserva el derecho de suprimir o no publicar las ofertas y promociones que no sean conformes a la finalidad del Carné Joven Comunidad de Madrid.

CUARTA: COMISION DE SEGUIMIENTO.

En el plazo de treinta días desde la firma del Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento presidida por el Subdirector General de Juventud e integrada por al menos un Técnico de la Subdirección General de Juventud que actuará como Secretario con voz pero sin voto y dos vocales representantes del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, siendo estos el Concejal de Juventud y el técnico de juventud de dicho ayuntamiento o persona que designe para su sustitución.



La comisión de Seguimiento, cuyas decisiones se tomarán por mayoría, teniendo el presidente voto de calidad, tendrá competencia para:

- a) Proponer líneas estratégicas con el objetivo de promocionar el Carné Joven de la Comunidad de Madrid.
- b) Proponer actuaciones específicas para fomentar la expedición del carné joven en el municipio de Las Rozas de Madrid.
- c) Realizar cualquier gestión necesaria para la adecuada realización de los fines comprendidos en el presente Convenio.
- d) Resolver los problemas de interpretación del Convenio, de su modificación y de su extinción.

La comisión de Seguimiento se reunirá con una periodicidad mínima anual pudiéndose convocar otras reuniones a petición de cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados y se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para el desarrollo y seguimiento del Convenio, el Ayuntamiento elaborará un informe anual de la actividad desarrollada, que permita conocer las actuaciones llevadas a cabo, así como plantear, en su caso, propuestas de mejora.

QUINTA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar expresamente por un periodo de hasta cuatro años adicionales, si no media denuncia expresa formulada por alguna de las partes, que lo comunicará a la otra con una antelación de al menos dos meses de antelación con respecto a la fecha de su finalización.

SEXTA: CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, y en especial por las siguientes circunstancias:

- a. Por mutuo acuerdo escrito entre las partes.
- b. Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el convenio.
- c. Por el acaecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.
- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. Por quedar sin contenido el objeto del Convenio bien por supresión del programa Carné Joven Comunidad de Madrid o por extinción de la entidad firmante.



SEPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.

El Convenio se regirá por lo dispuesto en sus propias cláusulas, siéndole también de aplicación lo dispuesto en el Acuerdo de 16 de octubre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban criterios de coordinación de la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en la Ley 40/2015, de 1 e Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de la buena administración y el ordenamiento jurídico general.

OCTAVA: CUESTIONES LITIGIOSAS.

Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa de este Convenio. Las controversias que surjan entre las partes serán sometidas a la Jurisdicción de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes firmantes de este Convenio quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y a la normativa de desarrollo de esta materia.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

En representación del
Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

EL ALCALDE

Fdo: José de la Uz Pardos

En representación de la
Comunidad de Madrid

EL DIRECTOR GENERAL DE
JUVENTUD Y DEPORTE

Fdo: Jaime Orcaray Fernández